

***MODIFICACIÓN del PLAN de USOS de ROQUETAS de MAR (Almería)***

**BORRADOR PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**



Agencia Pública de Puertos de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Junio 2016

### ***EQUIPO REDACTOR***

**Rafael Bordons Gangas**, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

**Fernando Copado García**, Arquitecto.

**José Torres Jiménez**, Delineante

Siendo el Director de los trabajos **Manuel Ollero Marín**, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Se redacta el presente documento en Junio de 2016.

## ÍNDICE

1. Objeto.....	5
2. Antecedentes.....	5
3. Objetivo de la Modificación del Plan de usos.....	7
4. Situación actual.....	9
5. Relación con el entorno urbano.....	19
6. Ordenación Territorial.....	19
7. Usos en el dominio portuario.....	21
PLANOS.....	23



## 1. Objeto

El objeto del presente documento es iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación del Plan de Usos del puerto de Roquetas de Mar, de acuerdo con el artículo Veintiuno del Decreto-Ley 3/2015, de modificación de la ley 7/2007, de gestión integrada de la calidad ambiental, y otras.

## 2. Antecedentes

El puerto de Roquetas de Mar fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3.137/1983, de 25 de agosto.



Puerto de Roquetas de Mar (1984)

En 1996 fueron suscritos por la Dirección General de Costas y la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía el acta y plano de Entrega y Recepción de las instalaciones portuarias, recogiendo la delimitación del dominio público marítimo-terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma del cual se plantea su ordenación mediante el presente documento.

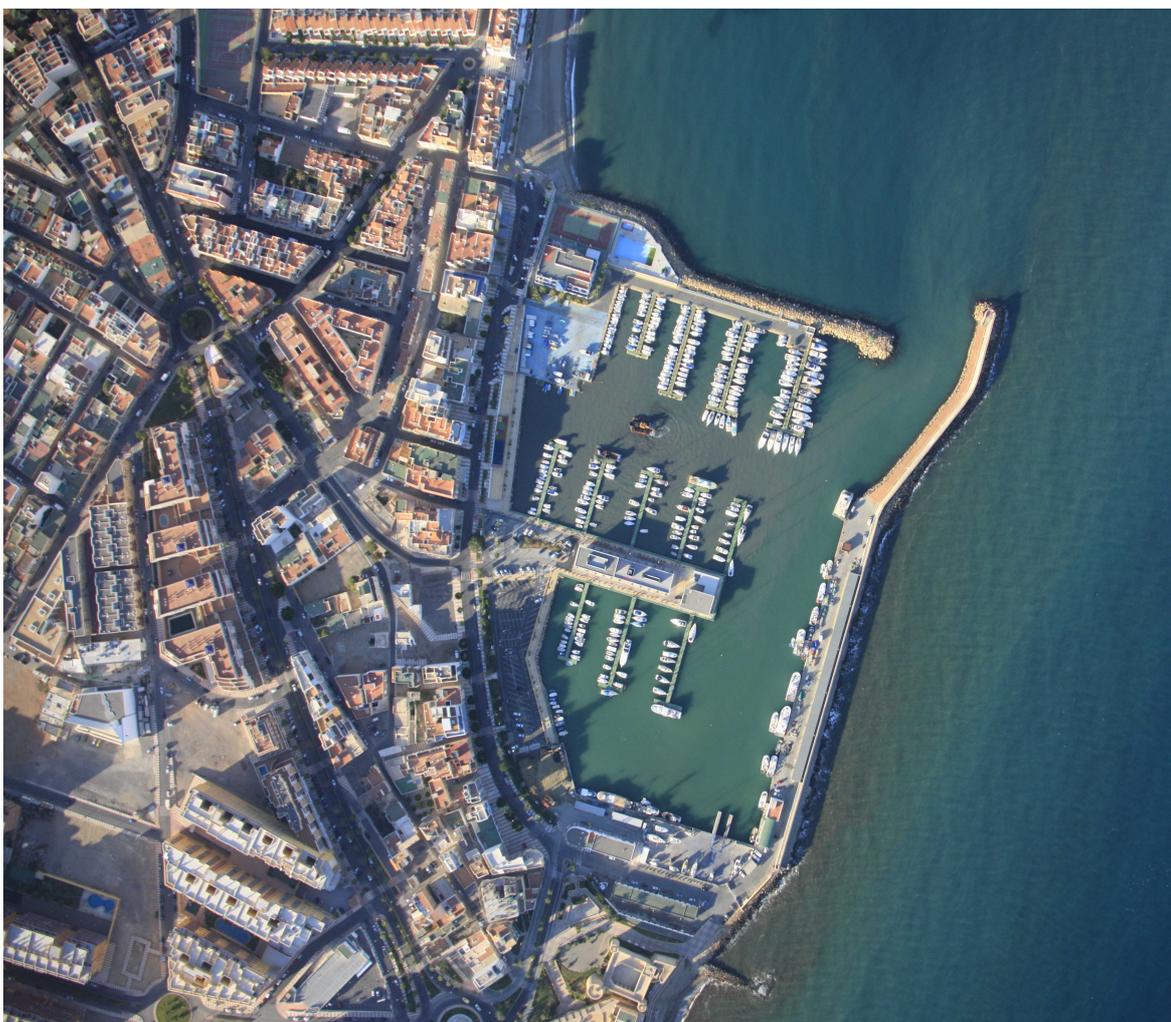
Dicha delimitación incluye el faro, actualmente fuera de servicio, que se sitúa al sudoeste del puerto.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 25 de noviembre de 2011 es aprobado el plan de usos del puerto de Roquetas de Mar (BOJA n.º 247, de 20/12/2011).

En virtud de informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 2009, el Plan no debía ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, sin perjuicio de que se llevara a cabo una evaluación de impacto ambiental de los proyectos que lo desarrollaran si se encontraran comprendidos en el ámbito de aplicación de la normativa vigente.

Transcurridos más de cinco años desde el momento de la elaboración del Plan, se hace necesario introducir algunas modificaciones de carácter puntual en la ordenación fijada, con el objetivo de mejorar las posibilidades operativas del recinto portuario atendiendo al actual contexto socioeconómico.

Las modificaciones propuestas son de carácter menor, al no implicar la implantación de nuevos usos, ni alteración de la delimitación del espacio portuario ni de sus relaciones con el entorno urbano, por lo que de acuerdo con el artículo Dieciocho del Decreto-Ley 3/2015, por el que se modifica la ley 7/2007, de gestión integrada de la calidad ambiental y otras, se considera procedente la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan.



Puerto de Roquetas de Mar (2010)

### 3. **Objetivo de la Modificación del Plan de Usos**

Constituye objeto del Plan de Usos, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, establecer la ordenación funcional del espacio portuario, recogiendo la delimitación física, asignación de usos y justificación de la necesidad de éstos.

El proceso de revisión del planeamiento abordado internamente por la Agencia implica introducir algunas modificaciones en la asignación de usos fijada por el Plan aprobado en noviembre de 2011, re-equilibrando la implantación de las actividades pesqueras y de carácter auxiliar (varadero), esenciales para la operatividad del recinto portuario, en el extremo sudoccidental de la ribera. Del mismo modo, se plantea una asignación de usos más detallada que en el Plan de 2011.

Los cambios a introducir, que justifican la modificación del Plan, son los siguientes:

- Mantenimiento en la posición actual del grueso del recinto de varada, renunciando a su desplazamiento y expansión hacia poniente y a alcanzar la plena continuidad en la línea de atraque pesquera por traslado del foso de varada, tal como planteaba el Plan de Usos de 2011. De este modo, se asume la interrupción en la línea de atraque que significan los diques de varada del foso, planteándose, únicamente, el desplazamiento del foso hacia poniente mediante construcción de un nuevo dique de varada a poniente y aprovechamiento del actualmente situado en al posición más occidental.
- Ampliación del recinto operativo dedicado a la actividad pesquera, mediante asignación de uso pesquero al extremo sur de la ribera portuaria de poniente que el Plan de Usos de 2011 planteaba como expansión del varadero. De este modo, se dota de continuidad tanto a la línea de atraque pesquera como a las explanadas adosadas a éstas.
- Diferenciar dentro del uso genérico náutico-deportivo asignado por el Plan de Usos de 2011 a amplias áreas del dominio portuario recintos con una mayor especialización funcional que se corresponda tanto con usos complementarios como auxiliares, así como de carácter compatible, que permiten una mayor aproximación a las actividades que cabe esperar se implanten en el recinto portuario.
- Asignación del uso auxiliar complementario a la unidad de ordenación correspondiente al edificio situado al sur de la zona de sombra pesquera en la ribera sur del puerto, que en el Plan de Usos 2011 aparecía recogida como varadero.
- Asignación del uso compatible a las zonas correspondientes a contacto entre el puerto y la ciudad que en el Plan de Usos 2011 se contemplaban como de uso complementario, al responder las previsiones legales del uso compatible establecido por el artículo 16.2 de la ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los puertos de Andalucía, a las opciones reales de utilización de estos espacios de notable complejidad.

En lo que se refiere a la asignación genérica de usos en el dominio portuario cabe señalar que se ha sustituido la denominación “*varadero*”, empleada en la asignación de usos contemplada en el Plan 2011, por la de “*auxiliar*”, con el objeto de ceñirse estrictamente a los usos portuarios establecidos en el artículo 16 de la ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los puertos de Andalucía.

Del mismo modo, en la revisión del Plan se plantea una asignación de usos más detallada que en el Plan de 2011, estableciéndose para algunas zonas concretas ciertas restricciones específicas respecto a los usos y actividades globalmente permitidos por el uso genérico.

Atendiendo a la estructura documental y el contenido de un Plan de Usos de espacios portuarios, su modificación opera en la práctica como un nuevo documento que da respuesta

a las exigencias del artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. A tal efecto, el documento recoge:

- La delimitación física del actual recinto portuario.
- La asignación de usos para los diferentes espacios que compondrán la zona de servicio portuario.
- La justificación de la necesidad o conveniencia de los usos previstos

● **Delimitación física**

El puerto de Roquetas de Mar fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3.137/1983, de 25 de agosto.

En 1996 fueron suscritos por la Dirección General de Costas y la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía el acta y plano de Entrega y Recepción de las instalaciones portuarias, recogándose la delimitación del dominio público marítimo-terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma del cual se plantea su ordenación mediante el presente documento. Dicha delimitación incluye el faro, actualmente fuera de servicio, que se sitúa al sudoeste del puerto.

● **Asignación de usos**

El plan realiza una asignación pormenorizada de usos a cada uno de los espacios que componen el recinto del puerto de Roquetas, a partir del esquema funcional adoptado en el Plan de 2011, introduciendo modificaciones menores en la utilización del extremo sudoccidental de la ribera, y estableciendo en algunas zonas restricciones específicas de utilización que significan un mayor detalle en el catálogo de actividades y servicios que pueden tener encaje en el dominio portuario.

● **Justificación de usos**

El puerto de Roquetas de Mar debe ser soporte de funciones portuarias de carácter pesquero y náutico-deportivo, acogiendo igualmente usos auxiliares y complementarios de éstos, así como usos compatibles con los portuarios atendiendo a la relación del espacio portuario con la trama urbana adyacente.

En este sentido, es oportuno señalar que Roquetas de Mar constituye puerto base de una flota pesquera operativa cifrada en torno a las veinte embarcaciones, con volumen anual de descargas en torno a las 300 Tn, debiendo adecuar sus dotaciones a la situación actual y previsiones de evolución del sector pesquero con el objeto de optimizar el uso del dominio público portuario. Del mismo modo, las instalaciones de Roquetas tienen capacidad para cerca de 430 puestos de atraque recreativos y constituyen el soporte de actividades de perfil complementario asociadas a la práctica recreativa.

La función portuaria de carácter pesquero y deportivo encuentra además soporte en el modelo de ordenación territorial desarrollado por el plan de Plan de Ordenación del Territorio del Área del Poniente Almeriense.

Atendiendo a su encaje en el subsistema portuario del poniente almeriense, el puerto de Roquetas debe además albergar un área técnica adecuadamente equipada para prestar servicio a las flotas profesional y recreativa que operan en el puerto, así como a las posibles embarcaciones en tránsito en la costa andaluza oriental.

#### 4. *Situación actual*

##### ● *Localización geográfica*

El puerto de Roquetas de Mar se localiza al sureste del núcleo urbano del mismo nombre, enclavado en el extremo occidental del Golfo de Almería.

El recinto portuario se ha ido configurando a partir del dique inicial de levante construido a principios del siglo XX para el refugio de la flota pesquera. Los importantes aterramientos experimentados en la década de los cuarenta obligaron a la construcción del dique norte a finales de los años 50 para la contención de arenas, completándose el abrigo con la prolongación del dique de levante a principios de los años ochenta.



Puerto de Roquetas de Mar (1956)

La conexión de Roquetas con la red de carreteras de alta capacidad se realiza mediante la A-391 hacia el norte y la A-1050 hacia el oeste que enlazan con la A-7 en sentido hacia Almería y El Ejido respectivamente.

El aeropuerto de Almería se sitúa a una distancia en torno a los 40 km.



Conexiones territoriales

La privilegiada situación del puerto de Roquetas de Mar en el contexto del núcleo urbano del municipio permite que el recinto portuario disponga de todo tipo de servicios próximos.



Roquetas de Mar (2010)

Las principales características del puerto son las siguientes:

- **Localización:**
  - 36.º 45' 27 " N
  - 2 º 36' 27 " W
- **Superficie de la zona de servicio:**
  - Agua: 7,109 Ha
  - Tierra: 5,588Ha
  - Total: 12,697 Ha
- **Línea de atraque:** 350 m
- **Puestos de atraque recreativos:** 428 Ud.
  - Gestión directa (APPA) 245 Ud
  - Gestión indirecta (Club Náutico) 183 Ud
- **Servicios a la flota:**
  - Travel-lift : 50 Tn
  - Rampa: En Club Náutico
  - Combustible: Gasoil y gasolina sin plomo

A 3,9 millas náuticas en dirección noreste se localiza el puerto deportivo de Aguadulce, también en el término municipal de Roquetas de Mar, con una oferta de 764 puestos de atraque.

Actualmente la zona de servicio del puerto de Roquetas comprende las siguientes áreas funcionales:

- **Actividades relacionadas con la pesca.**- Situadas en el muelle adosado al dique y en la zona sur del puerto, entre el varadero y el escarpe del castillo de Santa Ana, comprendiendo lonja, cuartos de armadores y zonas para tendido de redes.
- **Actividades náutico-recreativas.**- Localizadas en la dársena norte (Club Náutico), y en el pantalán central.
- **Área técnica con varadero y travel-lift.**- Localizada en el extremo suroriental del recinto portuario, entre la zona pesquera y el edificio de oficina y servicios.
- **Club Náutico y deportivo.**- Situado en el extremo noroccidental del puerto, en los rellenos adosados al contradique.
- **Espacios libres.**- Dispuestos en la zona de contacto con la ciudad en la ribera de poniente.
- **Faro.**- Situado a unos 150 m hacia el sudoeste del recinto portuario, constituye un edificio restaurado y remodelado por la autoridad portuaria, una vez desmantelado y fuera de servicio el faro, y destinándose a uso lúdico-cultural en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en mayo de 1999.

El puerto de Roquetas de Mar es base de operaciones pesqueras y náutico-recreativas.



Zona de servicio del Puerto de Roquetas de Mar (ortofoto 2013)

● **Actividad pesquera**

La actividad pesquera se articula en torno a una flota de 17 barcos, de acuerdo con los datos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (CFPO Andalucía. Listas (3,4) Abril 2014), correspondiendo ocho embarcaciones a artes menores, cuatro a palangre, y tres a cerco, constando las dos restantes sin censo abierto. En los últimos años la flota ha experimentado una notable renovación, presentando el 65% de la flota menos de 15 años de antigüedad, así como una considerable reducción en el número de unidades que en el año 2005 se situaba en 35.

La caracterización disponible más detallada de la flota responde al año 2013, cuando en Roquetas operaban un total de 19 embarcaciones respondiendo a la siguiente tipología:

**CARÁCTERIZACIÓN de la FLOTA PESQUERA [AÑO 2013]**

PARÁMETRO	ESLORA [m]	MANGA [m]	ARQUEO BRUTO GT
VALOR MEDIO	11,95	3,81	9,85
VALOR MÁXIMO	17,50	5,20	23,11
TOTAL	227,12	74,50	187,18

**DISTRIBUCIÓN por ESLORAS de la FLOTA PESQUERA [AÑO 2013]**

ESLORA	<8	<12	<15	<20	<25	<30	TOTAL
EMBARCACIONES	4	3	8	4	0	0	19

La flota dispone de una línea de atraque en torno a los 350 m, correspondiente al muelle adosado al dique, que proporciona 220 m, y a las dos alineaciones del muelle de ribera con desarrollo útil en torno a los 130 m, resultando el tramo más oriental condicionado por la posición del foso de varada. El equipamiento pesquero se completa con lonja, fábrica de hielo, cuartos de armadores y tendedores de redes.

En los últimos diez años el volumen de pesca desembarcado se ha situado en valores medios en torno a los 280.000 Kg al año, con un importe de venta de 1,8 millones de euros, y valor unitario medio de 6,41 €/Kg. Las mayores descargas registradas en los últimos veinte años corresponden al ejercicio 1996, cuando se superaron las 720 Tn de pesca de tal modo que su valor unitario se redujo hasta los 2,16 €/Kg.

**PESCA FRESCA DESEMBARCADA. 1993-2015**

AÑO	CAPTURAS [Tn]	IMPORTE	IMPORTE UNITARIO [€/Kg]
1993	443,954	1.245.041	2,804
1994	386,772	1.690.831	4,372
1995	281,636	1.576.593	5,598
1996	723,505	1.563.545	2,161
1997	458,631	1.314.990	2,867
1998	553,602	1.368.336	2,472
1999	272,492	1.044.884	3,835
2000	246,904	1.988.505	8,054
2001	276,883	2.422.313	8,749
2002	316,339	1.595.538	5,044
2003	190,450	1.276.433	6,702
2004	181,088	1.297.862	7,167
2005	239,140	1.751.363	7,324
2006	257,386	1.723.951	6,698
2007	300,528	2.342.054	7,793
2008	330,290	2.212.291	6,698
2009	192,618	1.371.094	7,118
2010	159,962	1.201.157	7,509
2011	415,637	2.343.104	5,637
2012	267,127	1.731.447	6,482
2013	235,695	1.238.078	5,253
2014	289,013	1.488.784	5,151
2015	359,951	2.084.042	5,790

En línea con la evolución del esfuerzo extractivo, en los últimos diez años los aprovisionamientos de combustible y hielo se han mantenido bastante estables, con valores medios anuales en torno a los 425.000 litros de combustible y 400 Tn de hielo, si bien a partir del ejercicio 2010 se registra una drástica reducción del aprovisionamiento de hielo en el puerto, por los problemas operativos de la fábrica, de tal modo que en la actualidad ya no se encuentra operativa, garantizando el suministro el propio explotador de la lonja, y abasteciéndose la flota en otros puertos. Durante el periodo 2006-2015 se pone de manifiesto la tendencia a la baja del consumo de combustible necesario para completar el esfuerzo extractivo pesquero.

#### AVITUALLAMIENTO. 1995-2015

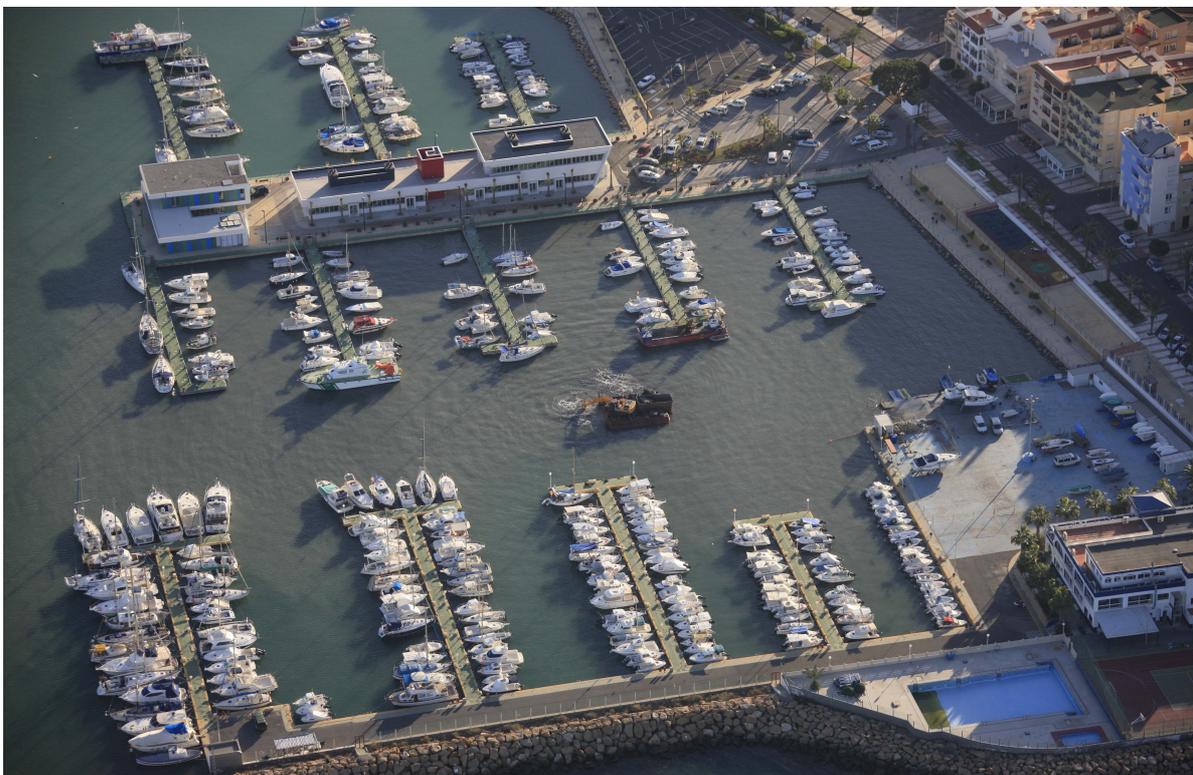
AÑO	GASOIL B [litros]	CONSUMO UNITARIO [Litros combustible/ Kg captura]	HIELO [Tn]
1995	309.199	1,098	240
1996	298.305	0,412	161
1997	342.195	0,746	569
1998	397.378	0,718	735
1999	425.411	1,561	685
2000	354.108	1,434	692
2001	456.659	1,649	926
2002	469.940	1,486	486
2003	436.704	2,293	335
2004	614.035	3,391	555
2005	477.817	1,998	460
2006	529.463	2,057	388
2007	502.723	1,673	425
2008	417.898	1,265	348
2009	449.069	2,331	367
2010	467.481	2,922	79
2011	390.160	0,939	23
2012	369.834	1,384	60
2013	319.681	1,356	
2014	367.534	1,272	
2015	435.844	1,211	

Las capturas desembarcadas en la lonja de Roquetas proceden principalmente de la pesca de palangre de superficie y artes menores, destacando las ventas de pez espada que significan el 70% de la facturación total, seguidas del besugo de la pinta o voraz con un 10%, y el pargo o bocinegro y el cabracho con un 3% respectivamente.

Atendiendo a la estructura de compradores, la lonja de Roquetas se caracteriza por la existencia de un nutrido grupo de pequeños compradores que se corresponden con bares y restaurantes de ámbito local que durante los meses de verano realizan sus compras con el objeto de satisfacer una demanda fuertemente estacional vinculada al turismo.

- **Actividad náutico-recreativa**

En cuanto a la actividad deportiva, actualmente se desarrolla en las instalaciones gestionadas mediante concesión por el Club Náutico de Roquetas de Mar, que dispone de 183 puestos de atraque desde el año 1990, así como en las instalaciones gestionadas directamente por la Agencia Pública de Puertos que disponen de 245 puestos de atraque, puestos en servicio en el año 2008.



Vista de las instalaciones náutico-recreativas



La oferta actual de puestos de atraque para la flota recreativa se sitúa en 428 unidades lo que significa más de 10.600 m<sup>2</sup> de agua neta destinada a puestos de atraque y una eslora media de 8 m.

## OFERTA NÁUTICO-RECREATIVA del PUERTO de ROQUETAS de MAR

ESLORA [m]	C.N ROQUETAS de MAR	PANTALÁN CENTRAL [Gestión APPA]	TOTAL
6	99	37	136
8	43	156	199
10	38	32	70
12	3	10	13
15		7	7
18		3	3
<b>TOTAL</b>	<b>183</b>	<b>245</b>	<b>428</b>

- **Actividad comercial**

Se limita a embarcaciones de tránsito de pasajeros que operan en el verano con salida y entrada en el puerto.

- **Instalaciones para la reparación de embarcaciones y suministro de combustible**

El área técnica ocupa una superficie en torno a los 2.000 m<sup>2</sup> y se equipa mediante travel-lift de 50 Tn, presentando un frente atracable muy limitado por la posición centrada del foso, y la proximidad de la lonja, así como la segregación del tramo más occidental que se incorpora operativamente al muelle de ribera mediante cerramiento que delimita explanada de apenas 1,5 m de ancho.

Las instalaciones del Club Náutico disponen de rampa, así como suministro de combustible.



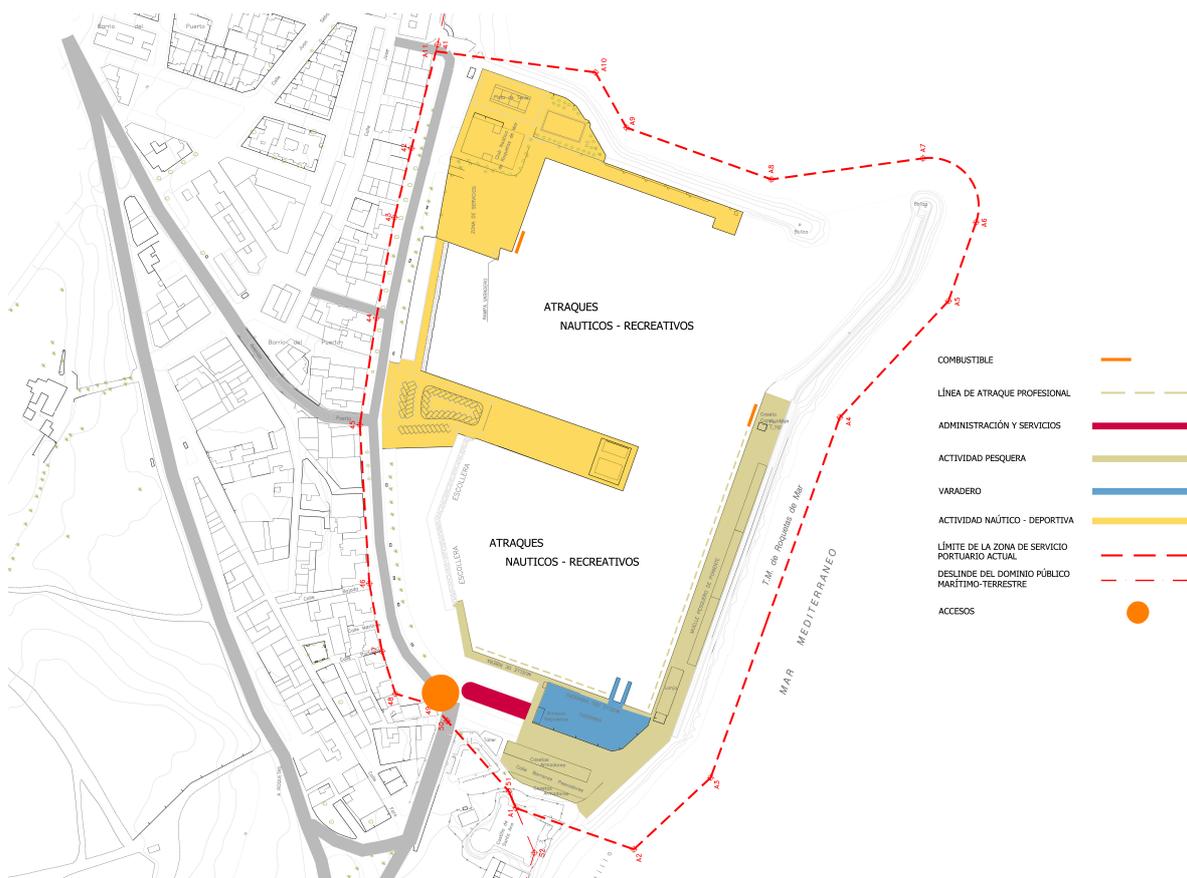
Frente del varadero desde el muelle pesquero



Vista del interior del varadero con el cerramiento que segrega el frente de muelle.

En la actualidad, las actividades portuarias se desarrollan sobre una superficie terrestre total en torno a los 25.000 m<sup>2</sup>, de acuerdo con la especialización según usos recogida en el siguiente esquema:

### SITUACIÓN ACTUAL



## SUPERFICIES TERRESTRES. USOS PORTUARIOS ACTUALES

USO	SUPERFICIE [m <sup>2</sup> ]	%
ACTIVIDAD PESQUERA	7.900	32,0
ACTIVIDAD NÁUTICO RECREATIVA	14.400	58,4
ÁREA TÉCNICA	1.900	7,7
ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS	470	1,9
<b>TOTAL</b>	<b>24.670</b>	<b>100,0</b>

## AGUAS PORTUARIAS. TIPOLOGÍA

TIPO	SUPERFICIE [Ha]	%
AGUAS ABRIGADAS	5,7	80,3
AGUAS NO ABRIGADAS	1,4	19,7
<b>TOTAL</b>	<b>7,1</b>	<b>100,0</b>

- Ocupación del dominio público.**

Las características principales de las autorizaciones y concesiones que actualmente se encuentran otorgadas en el puerto se detallan en los cuadros adjuntos:

### AUTORIZACIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUP. [m <sup>2</sup> ]
VENTA de EFECTOS NAVALES	MARITIMA FALUCHO, S.L.	19/06/2014	30/06/2017	116,2
LONJA	EUROFISH ROQUETAS	19/10/2013	31/07/2016	321,7
OFICINA	APRODAL	23/10/2014	30/06/2017	70,5

### CONCESIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUP. [m <sup>2</sup> ]
INSTALACIÓN DEPORTIVA	R. CLUB NÁUTICO ROQUETAS MAR	19/05/1988	18/05/2018	18.548,0
CAFETERÍA-CHURRERÍA	MANUEL MORILLA PADILLA	13/07/2012	12/07/2022	
BAR CAFETERÍA	ESPIGON ROQUETERO	04/08/2015	03/08/2025	
BAR CAFETERÍA	PUERTO ROQUETAS 2014 S.L	27/10/2014	26/10/2024	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PQ	CEPSA	07/03/1964	15/12/2022	

### CONVENIOS

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUP. [m <sup>2</sup> ]
FARO	AYUNTAMIENTO de ROQUETAS de MAR	23/03/1999		

## 5. **Relación con el entorno urbano**

El desarrollo del pueblo pesquero de Roquetas de Mar se fundamentó en la actividad generada por el propio puerto, con lo que las instalaciones portuarias se encuentran ubicadas en un lugar privilegiado dentro del municipio, a medio camino entre el pueblo y la urbanización de Roquetas de Mar.

Es de destacar el notable incremento de servicios y equipamientos experimentado en el área urbana próxima al puerto, donde han sido puestos en servicios recientemente nuevas zonas de ocio y espacios comerciales como el teatro auditorio y un nuevo centro comercial. Al sur del puerto, el Castillo de Santa Ana, recientemente rehabilitado, constituye la conexión entre el Paseo Marítimo y el espacio portuario.



Núcleo urbano de  
Roquetas de Mar

El Plan General del municipio de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería y publicado en el BOJA nº 126, de 1 de julio de 2009.

## 6. **Ordenación Territorial**

Mediante Decreto 222/2002 de 30 de julio se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería, como instrumento de planeamiento supramunicipal en cumplimiento de la ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería comprende los términos municipales completos de: El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar, Vicar, Dalías, Berja, Adra, Enix, Félix.

El Plan de Ordenación plantea en las proximidades del Puerto de Roquetas, una zona verde

y conexiones peatonales con los nuevos desarrollos.

Mediante Orden de 28 de julio de 2008 se aprueba la modificación del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, no afectando las determinaciones del nuevo documento al puerto de Roquetas de Mar.



RED DE CARRETERAS	RED DE CAMINOS RURALES	PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN	INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Viario singular. Autovía</li> <li>Autovía en proyecto</li> <li>Viario singular. N-340</li> <li>Viario 1º nivel</li> <li>Viario 2º nivel</li> <li>Viario 3º nivel</li> <li>Nodos estratégicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Viario rural 1º nivel</li> <li>Viario rural 2º nivel</li> <li>Viario rural 3º nivel</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevos Trazados de Carreteras</li> <li>Viario de 1º nivel</li> <li>Viario de 2º nivel</li> <li>Nuevos Trazados de Caminos rurales</li> <li>Viario de 1º nivel</li> <li>Viario de 2º nivel</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Intercambiador de transporte público</li> <li>Punto de transbordo de transporte público</li> <li>Centros de servicios de transporte</li> <li>Puertos deportivos</li> <li>Puertos pesqueros</li> </ul>

En su capítulo III, se plantea la ordenación de los usos portuarios, que se desarrolla de la siguiente forma:

### Capítulo Tercero. De los usos portuarios.

#### Art. 106 -D Usos portuarios.

1. Los usos portuarios son los que se encuentran recogidos en el Plano de Ordenación Usos, en donde se diferencian los puertos con uso pesquero y los puertos con uso deportivo.
2. Son puertos de uso deportivo los de Aguadulce y Almerimar.
3. Son puertos pesqueros con usos pesqueros y deportivos los de Roquetas de Mar y Adra.
4. Se favorecerá la mejora de las instalaciones portuarias existentes con el objeto de adecuarlas a las necesidades y nuevas demandas que se deriven de las actividades pesqueras y turístico –deportivas de la zona.
5. Se consideran necesarias las siguientes actuaciones:
  - a) Mejora de la accesibilidad al puerto de Aguadulce desde la CN-340 y con el propio núcleo urbano.
  - b) Mejora de la accesibilidad al puerto de Roquetas de Mar.
  - c) Mejora de la zona industrial y de almacenaje aneja al puerto de Adra.

## 7. **Usos en el dominio portuario**

De acuerdo con el artículo 16 de la ley 21/2007, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, los usos admitidos en el dominio portuario de Roquetas de Mar serán los siguientes:

### **Usos terrestres**

#### **■ Uso Pesquero**

Se corresponde con las actividades propias del sector pesquero profesional extractivo y acuícola que permitan la adecuada realización de todas las tareas que requiere la explotación pesquera posibilitando que los productos de la pesca lleguen hasta los mercados organizados en condiciones eficientes y con el adecuado control sanitario.

Por tanto, en la zona pesquera se podrán ubicar las distintas edificaciones destinadas a la función pesquera, incluyendo las de administración y servicios, así como los elementos precisos para el tránsito rodado y el movimiento de pertrechos, aprovisionamiento de la flota (incluyendo en su caso suministro directamente desde camión de combustible) y transporte de productos de la pesca, y las explanadas precisas para el desarrollo de operaciones relacionadas con la actividad pesquera extractiva y acuícola y, específicamente, el tendido de redes. Entre las edificaciones propias de la actividad pesquera cabe señalar la lonja o edificio de comercialización de productos de la pesca, fábrica de hielo, cuartos de armadores, así como edificios que puedan albergar industrias y actividades de transformación de la pesca y las instalaciones de recogida y tratamiento de los residuos generados por la actividad de la flota pesquera. Del mismo modo, podrán alojarse edificaciones o instalaciones que complementen la actividad pesquera, constituyendo soporte de actividades de carácter pesquero-turístico, cuando quede debidamente justificada su implantación en el recinto pesquero. Se admitirán de este modo actividades de restauración, venta de efectos navales, y prestación de servicios náuticos cuyas intensidades de uso no interfieran en la operatividad de la flota pesquera.

Con el objeto de garantizar la operatividad de la plataforma pesquera deberá quedar libre de ocupación una franja de 6 m de explanada asociada a la línea de atraque destinada a estancia de la flota.

Atendiendo a la configuración del puerto de Roquetas se han diferenciado zonas a las que se asignan específicamente ciertas funciones pesqueras, con carácter restrictivo respecto a los usos y actividades globalmente permitidos en los espacios a los que se asigna el uso pesquero genérico. Estas funciones específicas se corresponden con los usos pesqueros de comercialización, explanadas pesqueras y almacenes de pertrechos.

#### **• Uso Pesquero. Comercialización.**

Se trata de la zona reservada a las edificaciones e instalaciones precisas para la comercialización de los productos de la pesca, así como su transformación, y los equipamientos esenciales para garantizar la operatividad de la flota, así como las instalaciones de recogida y tratamiento de los residuos generados por la actividad portuaria.

El recinto donde se desarrollan las actividades de comercialización y transformación de la pesca estará dotado de cerramiento y control de accesos limitándose el tránsito a los vehículos y peatones directamente relacionados con la actividad pesquera extractiva y de transformación, y las operaciones asociadas a éstas. No obstante, podrá permitirse el acceso de personas ajenas a las actividades productivas debidamente autorizadas que participen en acciones divulgativas o de perfil pesquero-turístico facilitándose, en ese

caso, los recorridos por muelles, explanadas, centro de comercialización de la pesca y otras zonas del puerto en condiciones compatibles con las exigencias de seguridad y eficiencia en las operaciones portuarias.

La zona de comercialización pesquera se corresponde con la ampliación de explanada y la nueva alineación del muelle que iría desde el foso al frente de los cuartos de armadores, previéndose la sustitución de la actual lonja.

- Uso Pesquero. Explanadas.-

Se trata de las explanadas asociadas a la línea de atraque para la flota pesquera que se destinan al acopio y reparación de redes, no contemplándose la construcción de edificaciones, excepto naves abiertas de uso exclusivo para las operaciones asociadas a las artes pesqueras. Atendiendo a la escasa disponibilidad de superficie de explanada en la plataforma pesquera, resulta de la máxima importancia alcanzar el mejor aprovechamiento de los espacios útiles por lo que deberán respetarse los recintos habilitados para el tendido de redes y acopio de pertrechos y artes con el objeto de no interferir en el resto de operaciones portuarias. No se permitirá la utilización de las explanadas para realizar el mantenimiento ni reparación de embarcaciones de ningún tipo, ni para la estancia en seco de embarcaciones en época de invernada.

Las zonas de explanadas pesqueras se corresponden con el tramo de muelle frente a la nave, entre el foso y el quiebro de la alineación del muelle de ribera al oeste.

- Uso Pesquero. Almacenes de pertrechos.-

Se trata de los almacenes para pertrechos integrados en la estructura del dique de abrigo, que se destinan a cuartos de armadores. Complementariamente, podrá admitirse la implantación de servicios y equipamientos a tripulaciones pesqueras profesionales, incluida cantina, en estos almacenes.

## ■ **Uso Náutico-recreativo**

Se corresponde con las actividades propias de la flota y tripulaciones recreativas y los servicios y equipamientos por éstas requeridos.

Se diferencian entre las explanadas y las zonas susceptibles de albergar edificaciones.

- Uso Náutico-Recreativo. Administración y servicios.-

Podrán implantarse los elementos destinados a oficinas, incluyendo servicios de atención al público, transporte marítimo de pasajeros y los servicios de acogida a tripulaciones recreativas incluyendo aseos, lavandería y aprovisionamientos básicos. Podrán igualmente habilitarse espacios para la atención a usuarios de actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento, restauración y divulgación cultural y ambiental desarrolladas en el puerto, pero siempre de modo complementario al uso principal de carácter náutico-recreativo.

- Uso Náutico-Recreativo. Explanadas.-

Esta zona se reserva para el acceso de usuarios a las instalaciones náutico-recreativas, así como para el disfrute general de los espacios inmediatamente adyacentes a la lámina de agua que disfrutan de posición privilegiada. Se permite el estacionamiento de los vehículos directamente relacionados con la función náutico-recreativa, así como albergar exhibición de embarcaciones de pequeño y mediano porte.

En esta zona pueden igualmente disponerse terrazas y elementos desmontables donde se desarrollen actividades que se correspondan con los usos asignados a las zonas inmediatamente adyacentes, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Dichos elementos serán de carácter ligero y desmontable, y su

disposición y tipología perseguirá minimizar el impacto visual.

#### ■ **Uso Auxiliar.**

Se corresponde con las actividades complementarias y auxiliares de la función pesquera y náutico-recreativa, asociadas a la estancia, mantenimiento y reparación de embarcaciones en el área técnica, y las actividades logísticas relacionadas con la flota pesquera y recreativa, así como otras actividades comerciales cuya localización en el recinto portuario encuentra justificación en los servicios que se prestan a las personas usuarias del puerto.

Atendiendo a la configuración del puerto de Roquetas se han diferenciado zonas a las que se asignan específicamente ciertos usos auxiliares, con carácter restrictivo respecto a los usos y actividades globalmente permitidos en los espacios a los que se asigna el uso auxiliar genérico. Estas funciones específicas se corresponden con el área técnica, usos auxiliares complementarios, y las explanadas auxiliares.

##### ● Uso Auxiliar. Área Técnica.-

Los usos permitidos en esta zona son aquellos directamente relacionados con la estancia en seco, reparación, mantenimiento y construcción de embarcaciones, comprendiendo la instalación de los medios necesarios para el izado y botadura de embarcaciones (rampas, rampas armadas, *travel-lift*, grúa, etc.), y la implantación de naves y talleres náuticos, instalaciones para recogida de residuos, y zona de mantenimiento, reparación y carenado de embarcaciones.

Del mismo modo, se permite el suministro de combustible a embarcaciones pesqueras y recreativas, en adecuadas condiciones de seguridad, control, y operatividad.

Se identifica en las explanadas localizadas en el entorno del foso, que se traslada mínimamente a poniente, para permitir la construcción del frente de muelle necesario para la nueva lonja.

##### ● Uso Auxiliar complementario.-

En esta zona, además de los usos correspondientes al área técnica, especificados, en el punto anterior, se permite la implantación de actividades comerciales cuya ubicación en el dominio portuario encuentra justificación en los servicios prestados a los usuarios portuarios. Se admiten, de este modo, actividades de restauración, venta de efectos navales, y prestación de servicios náuticos, así como actividades logísticas.

Esta actividad se localiza en el entorno del edificio existente, dada la posibilidad de destinarse a actividades diversas relacionadas con los usos adyacentes (Auxiliar y Complementario).

#### ■ **Uso Complementario.**

Se corresponde con las actividades complementarias de la función pesquera y náutico-recreativa, incluyendo los usos correspondientes a empresas comerciales y otras entidades cuya localización en el recinto portuario encuentra justificación en las operaciones portuarias o los servicios que se prestan a las personas usuarias del puerto.

Se contempla, de este modo, la implantación de actividades, ya sean de carácter mercantil o las propias de otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, relacionadas con el ocio, esparcimiento, y restauración, así como servicios náuticos.

En esta zona pueden igualmente disponerse terrazas donde se llevan a cabo las actividades anteriormente descritas, ya sean de carácter mercantil o las propias de otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, relacionadas con el ocio, esparcimiento, y restauración, así como servicios náuticos. Dichos elementos serán de carácter ligero y desmontable, y su disposición y tipología perseguirá minimizar el impacto visual.

### ■ **Uso Compatible.**

Se corresponde con los usos compatibles con los portuarios admitidos en el artículo 16.2 de la ley 21/2007, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, identificados con actividades culturales, deportivas, educativas, recreativas y otras actividades comerciales no portuarias que favorezcan el equilibrio económico y social de los puertos, y que deberán ajustarse al planeamiento urbanístico.

### **Usos en la lámina de agua**

#### ■ **Línea de atraque pesquera.-**

El frente operativo de las zonas a las que se asigna el uso pesquero se corresponde con línea de atraque para la flota pesquera profesional destinada a la estancia y aprovisionamiento (incluyendo en su caso combustible) de las embarcaciones pesqueras profesionales y las auxiliares de la actividad acuícola, correspondiente a los muelles de ribera y adosados al dique.

#### ■ **Lámina de agua de uso recreativo**

Se contempla el uso específicamente recreativo de parte de las instalaciones mediante pantalanés para atraque de embarcaciones de recreo en puestos fijos, así como la disposición de línea de atraque de espera.

Con el objeto de garantizar las adecuadas condiciones de comodidad y seguridad, así como alcanzar un aprovechamiento óptimo de la lámina de agua abrigada, el sistema de elementos correspondiente a la configuración final de la dársena recreativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El recorrido máximo sobre estructuras flotantes quedará limitado a 125 m
- El ancho mínimo de los pantalanés será de 2 m, hasta un máximo de 100 m de longitud, debiendo los elementos flotantes de longitud superior a los 100 m adoptar un ancho mínimo de 2,5 m. La sección del pantalán será constante en toda su longitud.
- Las pasarelas de acceso a los elementos flotantes de longitud superior a 15 m deberán disponer de un ancho mínimo de 1,5 m.
- La embarcación tipo de tamaño mínimo a alojar en puestos de atraque fijos será de eslora no inferior a 6 m.
- Deberá habilitarse algún punto de embarque accesible a las personas con movilidad reducida.

#### ■ **Línea de atraque para suministro de combustible**

Se dispone en el tramo final del muelle adosado al contradique, prestando servicio a embarcaciones pesqueras y recreativas.

### **Utilización del dominio portuario**

El dominio público portuario de Roquetas de Mar se extiende sobre una superficie total de 12,7 Ha, correspondiendo cerca de 45.600 m<sup>2</sup> a superficies terrestres útiles, y el resto a aguas y obras de abrigo, según se recoge en el cuadro adjunto:

**DOMINIO PORTUARIO. TIPOLOGÍA**

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE [m <sup>2</sup> ]	%
SUPERFICIES TERRESTRES ÚTILES	45.538	35,9
OBRAS de ABRIGO	10.341	8,1
AGUAS ABRIGADAS	56.953	44,9
AGUAS NO ABRIGADAS	14.133	11,1
<b>TOTAL</b>	<b>126.965</b>	<b>100,0</b>

La asignación pormenorizada de usos terrestres realizada sobre las superficies terrestres útiles portuarias implica la distribución recogida en el cuadro adjunto, incluyéndose, además, cerca de 8.800 m<sup>2</sup> correspondientes a viario estructurante, precisos para materializar las conexiones entre las distintas áreas funcionales portuarias así como con el sistema viario exterior.

**SUPERFICIES TERRESTRES ÚTILES. USOS ASIGNADOS**

USO	SUPERFICIE [m <sup>2</sup> ]	%
PESQUERO	7.906	17,4
NÁUTICO-RECREATIVO	8.852	19,4
AUXILIAR	5.654	12,4
COMPLEMENTARIO	1.679	3,7
COMPATIBLE	12.658	27,8
VIARIO ESTRUCTURANTE	8.789	19,3
<b>TOTAL</b>	<b>45.538</b>	<b>100,0</b>



## ***PLANOS***



DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO  
MARITIMO-TERRESTRE

DELIMITACION DE LA ZONA  
DE SERVICIO PORTUARIO

LZMT

A2

A3

53

A4

LZMT

A1



Agencia Pública de Puertos de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

MODIFICACIÓN del PLAN de USOS de ROQUETAS de MAR. (Almería)  
Borrador para Evaluación Ambiental Estratégica

**ESTADO ACTUAL**

ORTOFOTO 2013

JUNIO 2016

1/2000

ORIGINAL DIN A-3



0 25 50 100 m

